

La Paz, 26 de marzo de 2018
TSE - UTF N° 083/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 47/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2014 - 2015 RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "SIGLO XXI SAN JUAN" (SAN JUAN XXI) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

De conformidad al artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la fiscalización de los Estados Financieros del año electoral 2014 - 2015 de la Agrupación Ciudadana "Siglo XXI San Juan" (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 047/2018 de 26 de marzo de 2018, el cual se adjunta en fojas 16, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana "Siglo XXI San Juan" (SAN JUAN XXI) Santa Cruz, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana Carolina Vaccaro Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

Avenida Sánchez Lima N° 2482
Teléfonos: 2424221 - 2422338 Fax: 2416710
Casilla N° 8748
La Paz - Bolivia

INF.FIS.UTF N° 047/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL
AÑO ELECTORAL 2014 Y 2015 -
RECURSOS PROPIOS DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA SIGLO XXI
DE SAN JUAN (SANTA CRUZ)
SAN JUAN XXI**

La Paz, 26 de marzo de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES.....	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
II DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
De la Falta de Presentación de Documentación de Descargo.....	2
III RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	2
<u>GESTIÓN 2014.....</u>	2
3.1. BALANCE GENERAL.....	2
3.1.1 ACTIVO.....	2
3.1.2 PASIVO Y PATRIMONIO.....	2-4
3.2. ESTADO DE RESULTADOS.....	4
3.2.1 INGRESOS.....	4
3.2.2 INGRESOS POR APOORTE DE MILITANTES NO CUENTA CON RECIBO DE APORTACIONES.....	4-5
3.2.3 EGRESOS.....	5
<u>GESTIÓN 2015.....</u>	5
3.3 BALANCE GENERAL.....	5
3.3.1 ACTIVO.....	5-6
3.3.2 PASIVO Y PATRIMONIO.....	6-7
3.4 ESTADO DE RESULTADOS.....	7
3.4.1 INGRESOS.....	7-8
3.4.2 EGRESOS.....	8-10
3.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ANUALES....	10-11
IV CONTROL INTERNO.....	11
4.1 ESTADOS FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR: COMPROBANTES CONTABLES, MAYORES DE CUENTA Y DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	11-13
V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	14

INF.FIS.UTF. N° 047/2018

INFORME

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velasquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2014 Y 2015 – RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA SIGLO XXI DE SAN JUAN “SAN JUAN XXI” – (SANTA CRUZ)**

FECHA: La Paz, 26 de marzo de 2018

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

De conformidad al Artículo 28° de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondiente a las gestiones 2014 y 2015, presentado por la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 206/2017.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral el 10 de enero del año en curso, remite a la Unidad Técnica de Fiscalización la notificación efectuada por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 05 de enero de 2018, al Sr. Raúl Carvalho Rodríguez Delegado de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 206/2017, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones en caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la

documentación original de respaldo; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 05 de febrero de 2018.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la Falta de Presentación de Documentación de Descargo

A la fecha de la emisión del presente informe, la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI), no ha presentado los descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 206/2017.

Por consiguiente se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, que establece: “...Si en el plazo establecido no presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

GESTIÓN 2014

3.1 BALANCE GENERAL

3.1.1. ACTIVO

En el numeral 2.1.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 206/2017 se determinó que la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI), expone en el Balance General en la cuenta del “Activo” practicado al 30 de septiembre de 2014, un saldo en la cuenta del “Activo” de Bs16,015.58 constituido por las siguientes cuentas:

CUENTAS	ACTIVO
	Al 30/09/2014
	Bs
ACTIVO CORRIENTE	3.820.00
Caja M/Nacional	3,820.00
ACTIVO NO CORRIENTE	12,195.58
Muebles y Enseres	6,503.13
(-) Deprec. Acum. Muebles y Enseres	407.35
Equipo de Computación	7,319.77
(-) Deprec. Acum. Equipos de Computación	1,219.96
TOTAL ACTIVO	16,015.58

3.1.2. PASIVO Y PATRIMONIO

En el numeral 2.12 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 206/2017 se estableció que las cuentas del “Pasivo y Patrimonio”, expone un saldo de Bs16,015.58 practicado al 30 de septiembre de 2014. El pasivo no refleja ninguna obligación financiera contraída con terceros.

Al respecto se observa que la Agrupación Ciudadana no realizó los asientos contables que corresponden al de apertura, ajuste y cierre contable.

CUENTAS	PASIVO
	Al 30/09/2014
	Bs
PASIVO Y PATRIMONIO	
PATRIMONIO	16,015.58
Capital	12,090.45
Ajuste de Capital	519.88
Resultados del Ejercicio	3,405.25
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	16,015.58

Del proceso de fiscalización se establece que la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI), no presenta la rendición de cuenta documentada.

Al respecto se observa que la Agrupación Ciudadana no cuenta con los comprobantes contables de ingreso y egreso que justifiquen los importes expresados en el Balance General como ser comprobantes de apertura y comprobantes de cierre de gestión que necesariamente se deben elaborar para determinar los saldos respectivos en sus Estados Financieros.

Lo señalado contraviene el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, que señala:

Artículo 62° (Sistema de Contabilidad). “...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...”.

Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios). “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- Diario
- Mayor General
- De inventario y Balances

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo los esenciales los siguientes:

- Ejecución del presupuesto de recursos y gastos.

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones, en forma oportuna y debidamente clasificados, con código contable y presupuestario.

El descuido en la presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables y su archivo correspondiente, origina dudas sobre el correcto registro de las transacciones, realizadas por parte del responsable de la elaboración de los Estados Financieros.

- Se reitera al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI), instruir al Contador lo siguiente:

- Adjuntar los asientos contables que registran los asientos de apertura, cierre, que respalden los saldos expuestos en el Balance General gestión 2014, al igual que los mayores contables de las referidas cuentas, con el objeto de proporcionar información útil, confiable, verificable y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012.

3.2 ESTADO DE RESULTADOS

3.2.1. INGRESOS

En el numeral 2.2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 206/2017 se estableció que de acuerdo al Estado de Resultados por el periodo terminado del 01/01/2014 al 30/09/2014, se exponen los ingresos por Bs5,000.00 de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE
	Bs
INGRESOS	
Aporte de Militantes y Simpatizantes	5,000.00
TOTAL INGRESOS	5,000.00

3.2.2 INGRESOS POR APORTE DE MILITANTES Y SIMPATIZANTES NO CUENTAN CON RECIBO DE APORTACIONES

En el numeral 2.2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 206/2017 se estableció que los ingresos de la gestión 2014 de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI), emergen de aportes de militantes y simpatizantes y que los mismos no cuentan con los respectivos “Recibos de Aportes”

Al respecto, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, cedula de identidad/RUN u otro documento de identificación y domicilio.
- Lugar y fecha
- NIT (si corresponde)
- Monto del aporte (Bs/\$us) numeral y literal
- Actividad principal y secundaria del aporte
- Concepto
- Firma del aportante
- Firma del responsable de la recepción
- Aclaración de firma del responsable de la recepción
- Otros datos complementarios que sean útiles.

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos... ”.



El recibo de aportaciones, constituye el documento que respalda y justifica el ingreso realizado, asimismo, demuestra descuido del Contador en el respaldo de la documentación.

La ausencia de dichos documentos, resta credibilidad del aporte realizado por los militantes y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana.

- Se reitera al actual presidente de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI), instruir al Contador se sustente los ingresos percibidos por aportaciones de los militantes de la gestión 2014, con los respectivos recibos de aportaciones, dando cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas vigente a partir de la gestión 2013.

3.2.3 EGRESOS

En el numeral 2.2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 206/2017 se estableció que de acuerdo al Estado de Resultados presentado por la agrupación ciudadana fue con corte al 30 de septiembre de 2014 de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE
	Bs
GASTOS DE OPERACIÓN	
Depreciación Muebles y Enseres	407.35
Depreciación de Equipos de Computación	1,219.96
UTILIDAD EN OPERACIONES	3,372.69
OTROS INGRESOS	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	32.56
UTILIDAD DEL PERIODO	3,405.25

El Estado de Resultados expone las cuentas de gasto que no representan movimiento de efectivo.

GESTIÓN 2015

La Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) presenta los Estados Financieros con fecha de corte al 30 de abril de 2015 en cumplimiento a la circular PRES-UTF N° 001/2015 de 08 de enero de 2015 y la actividad número 9 del Calendario Electoral para las elecciones subnacionales 2015.

3.3 BALANCE GENERAL

3.3.1. ACTIVO

En el numeral 2.3.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 206/2017 se estableció que la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) expone en el Balance General al 30 de abril de 2015, un saldo en el “Activo” de Bs11.577,59 constituido por las siguientes cuentas:

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
Activo Corriente	436.90
Caja M/Nacional	436.90
Activo No Corriente	11,140.69
Muebles y Enseres	6,678.50
(-) Depreciación Acumulada Muebles y Enseres	782.31
Equipo de Computación	7,516.62
(-) Depreciación Acumulada Equipo de Computación	2,272.13
TOTAL ACTIVO	11,577.59

Al respecto, la cuenta "Caja" tiene un saldo de Bs436.90 no amerita observación.

La cuenta "Activo No Corriente" presenta un saldo de Bs11,140.69, los mismos fueron actualizados en función a la cotización oficial de la UFV'S.

3.3.2. PASIVO Y PATRIMONIO

En el numeral 2.3.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 206/2017 se estableció que las cuentas del "Pasivo y Patrimonio", al 30 de abril de 2015 exponen un saldo de Bs11,577.59 compuesto de la siguiente manera:

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
PASIVO y PATRIMONIO	
PATRIMONIO	11,577.59
Capital	12,090.45
Ajuste de Capital	873.59
Resultados Acumulados	3,500.77
Resultados del Ejercicio	-4,887.22
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	11,577.59

Al respecto se observa que el Balance General de la Agrupación Ciudadana no refleja ninguna obligación financiera contraída con terceros, asimismo la Agrupación Ciudadana no ha presentado comprobantes contables, ni mayores que justifiquen los importes expresados en el Balance General como ser comprobantes de apertura y comprobantes de cierre de gestión.

Lo señalado contraviene el "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, los mismos que señalan:

Artículo 62° (Sistema de Contabilidad). "...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización..."



Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios). “...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

- Diario
- Mayor General
- De inventario y Balances

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo los esenciales los siguientes:

- Ejecución del presupuesto de recursos y gastos.
- Activos Fijos

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones, en forma oportuna y debidamente clasificados, con código contable y presupuestario...”.

El descuido en la presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables y su archivo correspondiente, origina dudas en el registro de las transacciones, realizadas por parte del responsable de la elaboración de los estados financieros.

- Se reitera al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI), instruir al Contador lo siguiente:
 - Adjuntar los comprobantes contables que registran el movimiento económico – financiero de Ingresos, Gastos, tales como los comprobantes Diario, los asientos de apertura, cierre y ajustes, que respalden sus saldos en el Balance General, al igual que los mayores contables, con el objeto de proporcionar información útil, confiable y verificable y dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.4 ESTADO DE RESULTADOS

3.4.1. INGRESOS

En el numeral 2.4.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 206/2017 se estableció que de acuerdo al Estado de Resultados practicado al 30 de abril de 2015; expone los ingresos por Bs120,340.00, correspondientes a los aportes de simpatizantes de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	IMPORTE
	Bs.
INGRESOS	
Aportes de Simpatizantes	120,340.00
TOTAL INGRESOS	120,340.00

Sin embargo se ejecutaron diferentes pagos por servicios recibidos, asumidos por los simpatizantes, en este caso constituyen aportes en efectivo y/o especie que deben ser contabilizados en los respectivos comprobantes de ingreso de modo que estén expresados en los Estados Financieros.

De acuerdo a la fiscalización efectuada al 30 de abril de 2015, el total de los Ingresos por aportes de militantes en efectivo asciende a Bs120,344.00, verificados y analizados mediante la revisión del Flujo de Caja y rendición de cuenta documentada (simple fotocopia).

Cabe mencionar que dichos ingresos no están sustentados con los comprobantes de ingreso a los que debe adjuntar los respectivos recibos de aportaciones en efectivo, la ausencia de documentación de respaldo resta credibilidad al importe de los recursos percibidos durante el periodo 30 de septiembre de 2014 al 30 de abril de 2015 y si estos fueron registrados en su integridad.

3.4.2. EGRESOS

En el numeral 2.4.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 206/2017 se estableció que el Estado de Resultados al 30 de abril de 2015 expone en sus cuentas el importe de Bs125,227.22; compuesto de la siguiente manera:

DETALLE	IMPORTE
	Bs
GASTOS DE OPERACIÓN	125,227.22
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	77.00
Depreciación Muebles y Enseres	374.96
Depreciación Equipo de Computación	1,052.17
Servicios Profesionales y Otros	11,010.00
Alquileres	3,800.00
Propaganda y Publicidad	14,296.00
Material e Insumos de Campaña	81,870.60
Alimentación y Refrigerios	10,535.00
Transporte, Combustibles y Lubricantes	1,970.00
Telefonía y Comunicaciones	200.00
Material de Escritorio	41.50
UTILIDAD EN OPERACIONES	-4,887.22
OTROS INGRESOS	
Ajuste por inflación y Tenencia de Bienes	0.00
UTILIDAD DEL PERIODO	-4,887.22

Es importante indicar que las cuentas de gasto: Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes por Bs77.00; Depreciación de Muebles y Enseres por Bs374.96 y Depreciación Equipo de Computación por Bs1,052.17 cuyo importe asciende a Bs1,504.13 no representan movimiento de efectivo.

Asimismo no presentó los comprobantes de egreso debidamente documentados con las facturas, contratos y documentos que respalden los gastos efectuados.

En la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana "Siglo XXI de San Juan" (SAN JUAN XXI), se verificó un Flujo de Caja de gastos sin documentos de respaldo como ser facturas originales, recibos y otros por Bs123,723.10; al respecto se observa que a los descargos por Bs123,383.10 no se adjuntan comprobantes de egreso y de Bs340.00 no se adjunta ningún documento, tampoco se adjuntan comprobantes de egreso que registren los gastos, que a continuación se detallan:

DETALLE	IMPORTE	
	Bs.	\$us
Servicios Profesionales y Otros	11,010.00	1,581.00
Alquileres	3,800.00	545.98
Propaganda y Publicidad	14,296.00	2,054.02
Material e Insumos de Campaña	81,870.60	11,763.02
Alimentos y bebidas para Personas	10,535.00	1,513.65
Transporte, Combustible y Lubricantes	1,970.00	283.05
Telefonía y Comunicaciones	200.00	28.74
Material de Escritorio	41.50	5.96
TOTAL	123,723.10	17,776.31

En consecuencia se ha verificado que los gastos son superiores a los ingresos en Bs3,379.10 (Ingresos Bs120,340.00 – Gastos Bs123,723.10).

Las observaciones descritas en el Estado de Resultados (Ingresos y Egresos), contravienen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en los siguientes artículos:

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) del “Reglamento de Fiscalización del Patrimonio Partidario en Años Electorales”, el mismo establece que: *“Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo) *“...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc...”

Asimismo vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición**, que establece: *“...Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica, complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”* *“básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren...”*

Artículo 89° (Respaldo del rubro de Gastos), señala que: *“... Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:*

1. *El comprobante de egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador*
2. *Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y gingles, un ejemplar de la publicación o impresión*
3. *Contrato suscrito por la prestación de servicios o la compra de bienes (si corresponde)*
4. *La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios*
5. *Orden de publicidad*
6. *Tarifario de los medios de comunicación contratados*
7. *Orden de conformidad para el pago*
8. *Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.*

Artículo 90° (Respaldo del Rubro de Ingresos), señala que: “...Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:

1. *El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador*
 2. *Boleta de depósito original a la cuenta corriente correspondiente, consignando la persona individual o colectiva que aporta*
 3. *Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie*
 4. *Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.*
- Se reitera al actual presidente de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI), lo siguiente:
- a) Instruir a las instancias que correspondan presentar la Rendición de cuenta Documentada que se encuentren constituidas por los respaldos que se especifican en los numerales 3.4.1 y 3.4.2 del presente informe.
 - b) Presentar la documentación original del importe de Bs120,344.00 correspondiente a los ingresos y de Bs123,723.10 correspondiente a los gastos que se reportan en los Estados Financieros de la gestión 2015, tales como: comprobantes de ingreso, egreso y de diario, libro diario, libros mayores de cada una de las cuentas, detalle de acreedores, detalle de ingresos por aportes de militantes y simpatizantes y de los gastos : facturas y recibos originales en cumplimiento a la normativa vigente.

3.5 FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS ANUALES

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 206/2017 se estableció que en las gestiones 2014 y 2015, de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI), se estableció que no adjuntan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014 y 2015, únicamente presentaron por el periodo 01 de enero al 30 de septiembre de 2014 y por el periodo 30 de septiembre de 2014 al 30 de abril de 2015, es decir no se presentaron Estados Financieros por gestiones completas.

La deficiencia comentada contraviene lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N°

0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, cuyos artículos señalan:

Artículo 78° (Estados Financieros Anuales), “...Los Estados Financieros de las organizaciones políticas, deben ser auditados y contar con dictamen de auditoría externa, para su presentación al Tribunal Supremo Electoral o Tribunales Electorales Departamentales y debe comprender:

1. Balance General de la Oficina Nacional, Departamentales y Consolidado al 31 de diciembre de cada gestión concluida.
2. Estado de Resultados de la Oficina nacional, Departamentales y Consolidado, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente...”

Artículo 87° (Documentos que Constituyen Descargo de Ingresos y Gastos), “...Los gastos de funcionamiento, educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, periodo de campaña y propaganda electoral que respalde el movimiento económico financiero comprende la siguiente documentación:

1. Estados Financieros al 31 de diciembre de cada año.
2. Estado de Resultados al 31 de diciembre de cada año, por fuente de financiamiento...”
7. Informe sobre el origen y destino de los recursos.
9. Resumen mensual de aportaciones de afiliados en efectivo y/o especie (monetizados), respaldados con los recibos individuales generados por cada aporte.

Asimismo vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Ejercicio”, que señala: “En las empresas en marcha es necesario medir el resultado de la gestión de tiempo en tiempo, ya sea para satisfacer razones de administración, legales, fiscales o para cumplir con compromisos financieros, etc. Es una condición que los ejercicios sean de igual duración, para que los resultados de dos o más ejercicios sean comparables entre sí...”

- Se reitera al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SIGLO XXI), instruir al Contador para que a partir de la presente gestión se elaboren y presenten Estados Financieros anuales del 1° de enero al 31 de diciembre de cada gestión, adjuntando la Rendición de Cuenta Documentada por cada gestión, a fin de tener información financiera anual, que coadyuven a evaluar importes por la captación de recursos y pagos ejecutados por la Organización Política, dando cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

IV. CONTROL INTERNO

4.1 ESTADOS FINANCIEROS NO SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR: COMPROBANTES CONTABLES, MAYORES DE CUENTA Y DOCUMENTOS DE RESPALDO

En el numeral 3.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 206/2017 se estableció que no se adjuntan los comprobantes de registro y documentos contables con el respaldo

correspondiente, así como los mayores de cuenta, que certifiquen los saldos registrados en los Estados Financieros.

Lo señalado, contraviene los artículos 65°, 72°, 73°, 89° y 90° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, los mismos que señalan:

- Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios): *“...Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:*

1. *Diario*
2. *Mayor General*
3. *De Inventarios y Balances*

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

1. *Ejecución del presupuesto de recursos y gastos*
2. *Activos Fijos*

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, con código contable y presupuestario.

- Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada y la pertinente y competente que generó el hecho económico...”*

- Artículo 73° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo): *“...Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna.*

Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc...”

Asimismo vulnera el Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de **Exposición**, que establece: *“...Los estados contables y financieros deben contener toda la información básica, complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico-financiero del Ente, de manera tal, que los usuarios puedan estar informados de la situación presupuestaria patrimonial y financiera, a que se refieren, para en su caso tomar decisiones pertinentes...”* básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren...”.

Artículo 89° (Respaldo del rubro de Gastos), señala que: “... Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:

1. El comprobante de egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador
3. Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y gingles, un ejemplar de la publicación o impresión
4. Contrato suscrito por la prestación de servicios o la compra de bienes (si corresponde)
5. La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios
6. Orden de publicidad
7. Tarifario de los medios de comunicación contratados
8. Orden de conformidad para el pago
9. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.

Artículo 90° (Respaldo del Rubro de Ingresos), señala que: “...Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:

1. El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador
4. Boleta de depósito original a la cuenta corriente correspondiente, consignando la persona individual o colectiva que aporta
6. Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie
9. Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta.

Esta situación se debe al descuido de los responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) al no dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, procesando la información contable sin la documentación de movimiento, que certifique la exactitud del registro de las transacciones.

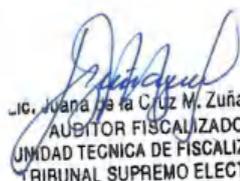
- Se reitera al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI San Juan” (SAN JUAN XXI), instruir al Contador, adjuntar los documentos contables, mayores contables y documentos de respaldo de todas las operaciones realizadas durante las gestiones 2014 y 2015, en cumplimiento a los artículos 65°, 72°, 73°, 89° y 90° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y al Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición”.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

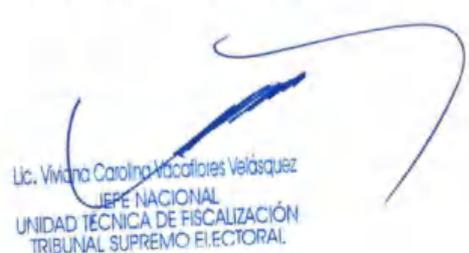
Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo legal establecido desde la notificación a la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) con el Informe Preliminar, sin que a la fecha hayan presentado los documentos de descargo en aplicación al artículo 111° párrafo tercero del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas se ratifican las observaciones efectuadas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 206/2017 de 10 de noviembre de 2017, obteniéndose las siguientes conclusiones:

- C1. Se determinó que los ingresos de la gestión 2014 por Bs5,000.00 no se encuentran respaldados, ver el numeral 3.2.2 del presente informe.
- C2. Se determinó que los ingresos de la gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI), ascienden a Bs120.344,00 y emergen de aportes de militantes y simpatizantes, sin embargo no cuenta con los respectivos “Recibos de Aportes”, aspecto que se reporta en el numeral 3.4.1 del presente informe.
- C3. Se establece que los gastos de la gestión 2015 ascienden a Bs123.723,10 de los cuales no se adjunta la documentación original objeto de la rendición de cuenta documentada, esta situación se reporta en el numeral 3.4.2 del presente informe.
- C4. La Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI) no presentó Estados Financieros anuales de las gestiones 2014 y 2015, estableciéndose la vulneración del Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado de “Exposición” y el artículo 78° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, situación que se reporta en el numeral 3.5 del presente informe, por lo que no se **aprueban** los Estados Financieros de la gestión 2015.
- C5. Se ha identificado deficiencias de control interno, expuestas en el numeral IV del presente informe.
- R2. Asimismo, se sugiere al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana “Siglo XXI de San Juan” (SAN JUAN XXI), instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en los Capítulos III y IV, del presente informe, con la finalidad de que la implementación de procedimientos de control efectivo garanticen el cumplimiento de las mismas.

Es cuanto informamos a su Autoridad y a los Señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana María Cruz M. Zuñagua F.
AUBITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccalories Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/jmz
c.c. Archivo UTF: